

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Avenida de José Antonio núm. 34

TELÉFONOS: 63884 y 25797 :: APARTADO 511

Horas: Mañana: de nueve a una. Tarde: de cuatro a ocho.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, avenida de José Antonio, 34. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 centimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Trabajo

ORDEN de 20 de abril de 1942 por la que se dictan normas para cumplimiento del Decreto de 6 de diciembre último sobre Frente de Juventudes.

Ilmo. Sr.: La Ley de 6 de diciembre de 1940 creó el Frente de Juventudes con la trascendental finalidad de una perfecta formación religiosa, política, física, deportiva y premilitar de los jóvenes que concurren a establecimientos de educación o trabajo.

Este Departamento, por su parte, y en observancia a lo ordenado en el artículo noveno de la antes citada Ley, preparó el Decreto de 6 de diciembre último en el que se autorizaba a aquél para dictar las disposiciones complementarias para el mejor desenvolvimiento del mismo; y, en su virtud,

Este Ministerio, consecuente con tal autorización y de acuerdo con el Ministro Secretario general de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., ha resuelto:

1.º Los Jefes de empresa concederán una hora semanal a los aprendices menores de veinte años que tuvieran trabajando o recibiendo enseñanzas profesionales en virtud de contratos de trabajo o aprendizaje, para que reciban del Frente de Juventudes las enseñanzas a que se refieren los artículos séptimo y octavo de la Ley de 6 de diciembre de 1940.

2.º La hora semanal mencionada en el artículo anterior, pertenecerá a la jornada de trabajo del aprendiz, el cual percibirá del empresario su importe, como si la hubiera trabajado.

En los casos en que el aprendiz no cumpliera el deber de asistencia a las enseñanzas del Frente de Juventudes, el empresario le descontará de su jornal dos horas, la mitad de cuyo importe resarcirá a la empresa del tiempo correspondiente a la autorización concedida, y la otra mitad será entregada al Frente de Juventudes para que la dedique a premiar la puntualidad de los demás aprendices.

3.º Los aprendices (que por el

mero hecho de reunir las condiciones fijadas por el artículo primero quedarán automáticamente encuadrados en el Frente de Juventudes), disfrutarán anualmente de un período de vacaciones de quince días naturales, salvo que reglamentaciones, bases de trabajo o contratos estipulen otro mayor, a fin de que puedan dichos aprendices participar en los campamentos, viajes, cursos, etc., a que se refiere la Ley de 6 de diciembre de 1940.

4.º Los contratos escritos de aprendizaje que obligatoriamente han de suscribirse con arreglo al artículo 76 del Código de Trabajo, deberán contener las condiciones expresadas en los artículos anteriores, y las Oficinas de Colocación que los registren cuidarán del cumplimiento de tal obligación.

5.º Las Delegaciones Nacionales de Sindicatos y Frente de Juventudes, se pondrán de acuerdo para la intervención de esta última en la organización y funcionamiento de los servicios de colocación de aprendices ligados por contrato de trabajo y registro de los contratos de aprendizaje que se convengan, con arreglo a las disposiciones en vigor.

6.º Los Delegados provinciales del Frente de Juventudes de F. E. T. y de las J. O. N. S., comunicarán a las empresas de la respectiva demarcación, dándole la posible publicidad, el momento en que por tener dispuestos los correspondientes servicios, deban aquéllas comenzar a cumplir con respecto a los aprendices lo dispuesto en la presente Orden.

Los citados Delegados provinciales del Frente de Juventudes de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. procurarán ordenar las enseñanzas que no perturben la normal marcha de los trabajos en las industrias, para lo cual aceptarán, siempre que no sea materialmente imposible, las indicaciones de las empresas en cuanto al señalamiento de las horas de permiso a sus aprendices.

7.º Los casos especiales que se produzcan, así como las dificultades que surjan en la aplicación de esta Orden, serán sometidos a resolución de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Por Dios, España y su revolución nacional-sindicalista.

Madrid, 20 de abril de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 25 de abril.)

(G. C.—1.726)

Comisaría de Recursos de la 1.ª Zona de Abastecimiento

CIRCULAR NUM. 24

Prohibición de siega de avena y cebada en verde

Teniendo conocimiento esta Comisaría de Recursos de que en algunas localidades de su Zona jurisdiccional, y especialmente en varios términos municipales próximos a Madrid, ha comenzado a segarse avena y cebada en verde con destino a la alimentación del ganado, y pudiendo constituir este hecho, si no se aplica única y exclusivamente a las parcelas que se sembraron expresamente con tal finalidad, una merma en la cosecha de cereales, con evidente perjuicio para los intereses de la Economía Nacional, vengo en disponer lo siguiente:

1.º Que prohibida en la jurisdicción de la Primera Zona de Abastecimiento (Madrid, Toledo, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Soria, Segovia y Avila) la siega de avena y cebada en verde, salvo los casos en que las parcelas se hubiesen sembrado con este exclusivo objeto.

2.º Para la siega de dichas plantas en verde será precisa autorización expresa de esta Comisaría de Recursos, que solicitarán los agricultores interesados por instancia, en la que hagan constar que la siembra se efectuó con esa expresa finalidad y en que se detallen las características de la parcela sembrada que permitan su rápida identificación por los Inspectores de esta Comisaría, que efectúen la comprobación. A este efecto se especificarán ineludiblemente los siguientes extremos:

a) Término municipal en que radica la parcela.

b) Nombre del paraje o finca en que está situada.

c) Linderos.

d) Extensión de la parcela en hectáreas.

e) Indicación de si se trata de cultivo, de regadío o de secano.

f) Kilogramos de simiente empleados.

Será motivo suficiente para denegar el permiso solicitado la omisión de cualquiera de los datos anteriores o su consignación en forma indeterminada o confusa.

3.º Las instancias a que se hace referencia en el apartado anterior serán necesariamente diligenciadas por la Alcaldía respectiva mediante certificación del Secretario del Ayuntamiento, con el visto bueno del Alcalde, en que se haga constar que efectuadas las comprobaciones pertinentes, se responde de la absoluta veracidad de los datos consignados. La falta de este requisito será igualmente motivo de denegación.

4.º Se dará cuenta a las Fiscalías provinciales de Tasas para la aplicación de las sanciones a que hubiere lugar:

a) En todos los casos en que se compruebe que se ha efectuado la siega en verde de parcelas sembradas de los cereales mencionados, sin autorización de esta Comisaría de Recursos.

b) En todos los casos en que se compruebe la falsedad en los datos consignados en las instancias mencionadas, alcanzando igual responsabilidad al Secretario del Ayuntamiento y Alcalde que hubieren expedido la certificación anexa.

5.º Los señores Alcaldes-Delegados Locales de Abastos, por medio de bandos, pregones y cuantos medios de difusión dispongan darán la máxima publicidad a la presente Circular, ejerciendo estrecha vigilancia para el más exacto cumplimiento de cuanto en la misma se ordena, y dando cuenta a esta Comisaría de Recursos directamente de cuantas infracciones se hubieren cometido o se realicen dentro de su respectivo término municipal. Igualmente cooperarán en la ejecución de cuanto se ordena las demás Autoridades locales y fuerzas de la Guardia Civil e Institutos armados.

Lo que se hace público para gene-

ral conocimiento y exacto cumplimiento.

Madrid, 24 de abril de 1942.—El Comisario de Recursos, Ramón Garrido.

Madrid, 30 de abril de 1942.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios de Abastecimientos y Transportes, Carlos Ruiz.

(G. C.—1.750)

Sindicato Nacional de Industrias Químicas

TERCERA RELACION DE FABRICANTES DE JABON DE TOCADOR CLASIFICADOS DE ACUERDO CON LA ORDEN DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE FECHA 28 DE JUNIO DE 1941 («BOLETIN OFICIAL» NUM. 182)

Provincia de Alicante

Hijos de Antonio Agulló, S. L. Carretera de Ocaña, 154. Alicante.

Perfecto Guardiola Albert. Demetrio Poveda, 14. Monóvar.

Provincia de Córdoba

Carlos Pérez de Siles. Herreros, número 13. Priego de Córdoba.

Provincia de La Coruña

Juana Dowie. El Escorial. San Juan de Filguera. El Ferrol del Caudillo.

Provincia de Granada

Industrias Ballesteros, S. A. General Primo de Rivera. Maracena.

Provincia de Guipúzcoa

Eraso Hermanos. C. de Tolosa a Ibarra. Tolosa (Ibarra).

Calber, S. A. Misericordia, 4. San Sebastián.

Baquesil, S. L. Av. del Generalísimo. San Sebastián.

Provincia de Logroño

Sucesores de Carlos Andrés. Linares Rivas, 57. Haro.

Provincia de Madrid

Ángel Gimeno Ondovilla, «El Rocío». C. de Extremadura, Navalcarnero.

María Luisa Montoya. Ayala, 124. Madrid.

Perfumería Kairol. Av. José Antonio, 84. Puente de Vallecas (Madrid).

Provincia de Málaga

J. Luis Estrada de Sagalerva. Avenida del Pintor Sorolla. Paseo de la Caleta. Málaga.

Industrial Antequerana, S. A. Barriada de la Estación. Antequera.

Araceli Sellera González. Fuente-cilla, 17, bajo. Málaga.

Gregorio Avila Candela. Generalísimo Franco, 31. Torremolinos.

Las Palmas

Antonio Bravo de Laguna. León y Castillo, 130. Las Palmas.

Provincia de Pontevedra

Antonio Martínez Otero. Los Caños. Vigo.

Fabril Gallega de Jabones. Mollabas. Pontevedra.

Pedro Lemos Borreguero. Lepanto, 24. Vigo.

Provincia de Sevilla

Hijos de Ibarra, S. en C. Menéndez Pelayo, 12. Sevilla.

Marcelino Pardo Maestre. Barrio Nervión, 2. Sevilla.

Provincia de Tarragona

Francisco Cid Benet. Comercio, número 26. Tortosa.

Cinta Piñol Lluís. Figueretas, 6. Tortosa.

Jaime Subirats Subirats. Más Arriba, 62. Más de Barberáns.

Hijos de José Sabater. Núñez de Arce. Reus.

Ceferino Huertas Valdés. Abadía. Godalls.

Provincia de Valencia

Juan Monrabal Herráez. Carretera de Liria, 1. Villa.

Ernesto González Fernández. C. Borrull, 17. Valencia.

Luciano Novo de Miguel. A. Francisco Banquells, 12. Valencia.

Provincia de Vizcaya

Balneario de Villaró. Villaró.

Provincia de Zaragoza

Juan Orfila Iglesias. Término de Peitas. Calatayud.

(G.—1.105)

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Madrid

CÍRCULAR

Por la presente se recuerda a los señores Abogados, Médicos, Ingenieros, Arquitectos, Procuradores, Odontólogos, Profesores de Cirugía mayor y menor, Profesores de Ciencias, Letras y Artes, Peritos titulados, Aparejadores, Veterinarios y profesionales similares que realicen trabajo independiente, como comprendidos en el artículo 5.º a) de la tarifa primera de la Contribución de Utilidades, que el día 31 de marzo próximo pasado terminó el plazo reglamentario para la presentación de la declaración jurada de sus ingresos profesionales durante el año 1941.

Con el fin de que los que no lo hubieren hecho ya lo realicen sin ninguna penalidad, esta Administración de Rentas Públicas ha acordado concederles un nuevo plazo de quince días, para que puedan verificarlo sin ninguna penalidad, advirtiéndoles que transcurrida dicha prórroga se exigirán las responsabilidades reglamentarias, sin más aviso.

Madrid, 30 de abril de 1942.—El Administrador de Rentas Públicas, Fernando Sancho.

(G. C.—1.801)

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

Extracción de arenas

Dispuesto por la Superioridad que cuando se soliciten autorizaciones para extraer gravas y arenas de los cauces públicos, se sometan a información pública, y estando comprendida en este caso la petición formulada por doña Felisa de León y Balboa, viuda del Excmo. Sr. D. Francisco María de Borbón, sobre autorización para extraer durante un año cinco mil metros cúbicos de arena del cauce del río Manzanares, en una longitud de setecientos metros aguas abajo del Puente de San Fernando, se hace público por el presente anuncio que se abre un plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al de la inserción del mismo en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que puedan presentarse en esta Delegación, sita en la calle de Fortuny, núm. 4, cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra la petición de referencia.

El precio de venta al público es el de cuatro a seis pesetas el metro cúbico

sobre camión en el lugar de extracción.

Madrid, 1.º de mayo de 1942.—El Ingeniero Jefe, Francisco Benavides. (O.—3.247)

AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

CENICIENTOS

Aprobadas por esta Corporación municipal la Cuenta general de Caudales y la de Presupuesto del año 1941, se exponen al público, con los documentos justificativos, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, para que sean examinadas por cuantos lo estimen conveniente.

Cenicientos, a 1 de mayo de 1942. El Alcalde, Francisco López.

(G. C.—1.749) (X.—1.996)

COLLADO MEDIANO

Al día siguiente hábil de cumplirse los veinte de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a las diez horas, tendrá lugar en este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, la subasta para el aprovechamiento de 600 metros de piedra granítica de la finca Dehesa de la Jara, de estos propios, que serán realizados en los años forestales 1941-1942 y 1942-1943, bajo el tipo de tasación de 500 pesetas los 300 metros cúbicos.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán bajo sobre cerrado, ajustados al modelo inserto al final y reitegradas con sujeción a la ley del Timbre (4,50), en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables, de diez a doce.

Será de cuenta del rematante el pago de anuncios, honorarios y cuantos se originen con motivo de esta subasta.

Para tomar parte en la licitación será condición indispensable haber ingresado en la Caja municipal el importe del 5 por 100 del tipo de tasación.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal.

Collado Mediano, 27 de abril de 1942.—El Alcalde, J. Guillén.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con cédula personal de la ... clase, tarifa ..., número ..., expedida en ... de ... de ..., enterado del anuncio de subasta de 600 metros cúbicos de piedra granítica de las canteras de la finca Dehesa de la Jara, de los propios de Collado Mediano, ofrece por el aprovechamiento la cantidad de ... pesetas (en letra), y acepta las condiciones facultativas y económicas de la subasta. (Fecha y firma del proponente.)

(G. C.—1.754) (O.—3.240)

NAVACERRADA

El Alcalde de Navacerrada, Hace saber: Que a instancia de don Antonio Sanz Fernández, y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas del mozo Félix Sanz Espinosa, alistado en el año 1940 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de José Sanz Espinosa, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Antonio

y de Felipa; nació en Navacerrada, provincia de Madrid, el día 30 de octubre de 1914, teniendo, por tanto, ahora, si vive, veintisiete años; su estado era el de soltero y de oficio jornalero al ausentarse hace siete años del pueblo de Navacerrada, que fué su última residencia en España, y se le considera como desaparecido de guerra.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquier persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado José Sanz Espinosa, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Navacerrada, a 25 de abril de 1942. El Alcalde, Manuel de la Rubia. (G. C.—1.744) (X.—1.994)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Enrique Torres Estrada, Oficial de Sala Letrado de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que ante la Sala segunda de lo Civil se siguen autos promovidos por don Félix Moro y Vallejo, con don Rufino Muñoz y Rubio, don Tomás García y Muro y don Juan Ramón Cabezas de Herrera y Gines-tal, Síndicos de la quiebra del comerciante don Pascual Concustell y Sanllehy, sobre reclamación de seis mil quinientas doce pesetas veinticinco céntimos, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Madrid, a veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—En los autos de menor cuantía que ante Nos penden, remitidos en apelación por el Juez de primera instancia de Talavera de la Reina, y seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelado, don Félix Moro y Vallejo, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de Talavera de la Reina, defendido por el Letrado don José Luis Campos Salcedo y representado por el Procurador don Julio Otero Mirelis, y de la otra, como demandados y apelantes, don Rufino Muñoz Rubio, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Gamonal, y don Tomás García Muro Pérez, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Talavera de la Reina, Síndicos de la quiebra de don Pascual Concustell, defendidos por el Letrado don Francisco Pastor Carbonell y representados por el Procurador don Vicente Iborra Medel, y como demandado y apelado, don Juan Ramón Cabezas de Herrera y Gines-tal, Síndico también de la expresada quiebra, representado por los Estrados, por su incomparecencia, sobre reclamación de seis mil quinientas doce pesetas veinticinco céntimos ...

Fallamos

Que debemos condenar y condenamos a los demandados, don Rufino Muñoz Rubio, don Tomás García Muro Pérez y don Juan Ramón Cabezas de Herrera y Gines-tal, en su carácter de Síndicos de la quiebra de don Pascual Concustell Sanllehy, a que abonen al demandante, don Félix Moro Vallejo, la cantidad de seis mil quinientas doce pesetas veinticinco céntimos, con más los intereses legales, a partir de veintitrés de julio de mil novecientos cuarenta, sometiéndose dicho pago a las disposiciones legales sobre graduación de los créditos contra la quiebra, sin expresa

JUZGADOS MUNICIPALES**JUZGADO NUMERO 5****EDICTO**

En virtud de acuerdo del señor Juez municipal número cinco, de esta capital, con fecha de hoy, en las diligencias de juicio verbal que en el mismo se tramitan, a instancia del Procurador don Julio Padrón Atienza, en concepto de apoderado de doña Manuela Díaz Amigo, contra doña María Durquet Duhas, sobre desahucio del cuarto piso cuarto izquierda de la casa número cinco de la calle Mesonero Romanos, de esta capital, fundado en lo prevenido en el apartado d) del artículo quinto del Decreto de alquileres de veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y uno, por haber subarrendado el citado cuarto sin permiso de la arrendadora; por el presente se cita y emplaza a la expresada demandada, doña María Durquet Duhas, cuyos actual domicilio y paradero se desconocen, para que comparezca a la celebración del acto de conciliación previa que habrá de tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el paseo del Prado, número treinta, el día diecinueve de los corrientes, a las once horas de su mañana, debiendo hacerlo acompañada de su correspondiente hombre bueno, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar con arreglo al artículo cuatrocientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la demandada, doña María Durquet Duhas, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente con el visto bueno de su señoría, en Madrid, a primero de mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

El Secretario
(Firmado.)

V.º B.º
El Juez municipal
(Firmado.)

(A.—1-3.172)

JUZGADO NUMERO 12**EDICTO**

En los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado bajo el número ciento treinta y ocho de orden del año actual, a instancia de don Fernando Pinto Gómez, como apoderado de don Luis Despujol Ricart, contra ignorados herederos de doña María Ossorio de Moscoso y Carvajal, sobre pago de ochocientos veintiséis pesetas con seis céntimos, se ha acordado citar a los mismos para que el día doce del actual, y hora de las diez de su mañana, comparezcan en este Juzgado, sito en la plaza de Chamberí, número cuatro, piso bajo, a fin de celebrar el correspondiente juicio verbal, bajo apercibimiento de que si no comparecen serán declarados en rebeldía.

Y para que sirva de citación a los ignorados herederos de doña María Ossorio de Moscoso y Carvajal, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente edicto en Madrid, a primero de mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

El Secretario,
Carlos Navarro

El Juez municipal
(Firmado.)

(A.—1-3.173)

JUZGADO NUMERO 14

En los juicios de faltas seguidos en dicho Juzgado y que a continuación se expresan, se han dictado las sentencias siguientes:

Juicio número 205, de 1940.—Con fecha 13 de abril de 1942, condenando a Antonio López Martín y a Francisco Alfonso Gallardo a la pena de dos días de arresto, indemnización de 59 pesetas y costas, por la falta de hurto.

Juicio número 129, de 1941.—Con fecha 6 de abril de 1942, condenando a Nieves Casado Jurado a la pena de cinco días de arresto, indemnización de 50 pesetas y costas, por la falta de estafa.

Juicio número 493, de 1941.—Con fecha 20 de abril de 1942, condenando a Victoriano Vergara Casas a la pena de cinco días de arresto, indemnización de una peseta veinte céntimos y costas, por la falta de estafa.

Juicio número 508, de 1941.—Con fecha 20 de abril de 1942, condenando a Aurora Beltrán García a la pena de cinco días de arresto y costas, por la falta de hurto.

Juicio número 569, de 1941.—Con fecha 6 de abril de 1942, condenando a Angeles Arias Rodelgo y a Angel Arroyo Naranjo a la pena de cinco días de arresto, indemnización de 50 pesetas y costas, por la falta de estafa.

Juicio número 581, de 1941.—Con fecha 6 de abril de 1942, condenando a Félix Iglesias Robledano a la pena de cinco pesetas de multa y costas, por la falta de malos tratos.

Juicio número 601, de 1941.—Con fecha 20 de abril de 1942, condenando a Adoración Gómez Ruiz a la pena de cinco días de arresto, indemnización de 25 pesetas y costas, por la falta de estafa.

Juicio número 602, de 1941.—Con fecha 6 de abril de 1942, condenando a Nicanora Sánchez Ruiz y a Josefa Barato Gómez a la pena de cinco días de arresto, indemnización de 19 pesetas 50 céntimos y costas, por la falta de estafa.

Juicio número 8, de 1942.—Con fecha 13 de abril de 1942, condenando a Josefa Aponte Hellín y a Isabel Menchero Aponte a la pena de cinco días de arresto, indemnización de 40 pesetas y costas, por la falta de hurto.

Madrid, treinta de abril de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario (firmado).—Visto bueno: El señor Juez (firmado).

(C.—3.097)

Comandancia Militar de Marina**EL FERROL DEL CAUDILLO****TROZO DE LA CAPITAL**

Relación nominal, foliada y filiada, de los inscriptos de esta capital, nacidos en la provincia de Madrid, para servir en la Armada y pertenecientes al reemplazo de 1943, con arreglo a la ley de Reclutamiento de 14 de diciembre de 1933:

Núm. de orden.—Nombres y apellidos.—Padres.—Naturaleza.—Vecindad. Fecha de nacimiento.

24. Luis Alvarez Blanco. Severino y Jerónima. Madrid, Bilbao. 13 abril 1923.

107. Ramón Marraco Coello de Portugal. Ramón y María Teresa. Madrid-Madrid. 23 febrero 1923.

186. Carlos Galindo García. Carlos y Eusebia. Madrid. Portugalete. 7 julio 1923.

Bilbao, a 15 de abril de 1942.—El

segundo Comandante Jefe del Detall,
Vicente Arego.

(G. C.—1.565)

VIGO**TROZO DE VIGO**

Relación nominal de los individuos alistados para el servicio de la Armada en este trozo en el presente año, nacidos en la provincia de Madrid, los cuales deben ser excluidos del alistamiento del Ejército:

Lorenzo Zapata Armijo, hijo de José e Isabel, natural de Madrid; nació el 26 de enero de 1923.

Alberto Spuch Linares, hijo de Juan Alberto y María, natural de Madrid; nació el 29 de marzo de 1923.

Vigo, 18 de abril de 1942.—El Comandante de Marina, Luis Piñero.

(G. C.—1.560)

MALLORCA**DISTRITO DE PALMA**

Relación nominal de los individuos pertenecientes a este trozo que figurarán en el alistamiento del año actual, que deben ser baja en los del Ejército, con arreglo a lo que preceptúa el artículo 114 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marina de la Armada:

TROZO DE PALMA

1. Antonio López Fúster, hijo de Antonio y Elisa; nació el 4-7-22; natural de Madrid y vecino de Palma de Mallorca.

Palma, 13 de abril de 1942.—El C. de N. Comandante Militar de Marina, Angel Jádenes Bárcena.

(G. C.—1.575)

ALICANTE**TROZO DE ALICANTE**

Relación nominal y filiada de los inscriptos comprendidos en el actual alistamiento para el reemplazo próximo de 1943, formulada en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 51 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marina de la Armada de 14 de diciembre de 1933 y 114 del Reglamento provisional para su aplicación de 29 de agosto de 1935, al objeto de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, remisión a esta Comandancia de dos ejemplares del mismo y de que causen baja o se excluyan de los alistamientos y sorteos del Ejército a los en ellas comprendidos:

Nombres y apellidos.—Nombres de los padres.—Naturaleza.—Provincia.—Fechas de nacimientos; hora, día, mes, año.

Francisco Alvarez Jarrige. Federico y María. Madrid. Madrid. 16; 27 agosto 1923.

Juan Palomino Castellanos. Julio y Encarnación. Madrid. Madrid. 3; 24 junio 1923.

Antonio Herrero Doblado. Antonio y Juliana. Madrid. Madrid. 5; 20 octubre 1923.

Jaime Pérez Cortés. Jaime y Jerónima. Madrid. Madrid. 1; 27 marzo 1923.

Alicante, 18 de abril de 1942.—El Comandante militar de Marina, Francisco Marina.

(G. C.—1.574)

SAN SEBASTIAN

Relación nominal y filiada de los individuos de la inscripción marítima pertenecientes al distrito de San Sebastián, y nacidos en el año 1923 en los pueblos de la comprensión de la

provincia de Madrid, los cuales deben ser eliminados de los alistamientos del Ejército por pertenecer al alistamiento de la Armada del año actual para el reemplazo de 1943:

Fernando Irureta Zapater, hijo de José y Pilar, natural de Madrid y vecino de San Sebastián; nació el 8 de julio de 1923.

(G. C.—1.625) (B.—10.656)

EL FERROL DEL CAUDILLO**AYUDANTIA DE MARINA DE RIBADEO**

Relación de los inscriptos de este distrito alistados por Marina en este distrito marítimo para el reemplazo de 1943, nacidos en la provincia de Madrid, que deben ser excluidos de los alistamientos del Ejército, a tenor de lo que dispone el artículo 114 del Reglamento para aplicación de la ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marina de la Armada.

Folio, 39. Nombre y apellidos del inscripto, Francisco Casariego Pérez. Nombres de los padres, Francisco y Joaquina. Naturaleza, Ayuntamiento, Madrid. Fecha de nacimiento, 11 de enero de 1943.

Ribadeo, 14 de abril de 1942.—El Ayudante militar de Marina, Andrés Ansoleaga.

(G. C.—1.656) (B.—10.701)

Aguas de Mora, S. A.

Se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas, para el día 26 del mes actual, a las cinco y media de la tarde, en primera convocatoria, y a las seis, en segunda convocatoria, en el domicilio social, calle de Montalbán, 5.

Orden del día

1.º Aprobación del acta de la Junta anterior.

2.º Cesión del negocio social. Madrid, a 5 de mayo de 1942.

El Presidente del Consejo de Administración,
Angel Mañes

(A.—1-3.174)

AVISO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1.057 del Código Civil, y como Contador-partidor de los bienes relictos quedados al fallecimiento de don Héctor de Solo Cortada, vecino que fué de esta capital llevo a efecto por el presente, y por término de ocho días, la citación en mi domicilio particular (Piamonte, número 10, Madrid), que previene dicho precepto legal para todos aquellos en quienes concurren cualquiera de las circunstancias especificadas por el párrafo segundo del mismo.

Madrid, 6 de mayo de 1942.—E. Paredes.

(A.—1-3.178)

AVISO

El Defensor de la Industria y Comercio, domiciliado en la plaza de Canalejas, seis, notifica que no tiene relación alguna, y por lo tanto no se hace responsable de los hechos que realice Antonio Peña Llopis, ex Agente productor libre de esta casa.

Por el Defensor de la Industria y Comercio,

El Director.

(A.—1-3.175)

Imd. Provincial.—Dr. Esquerdo, 52